



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO VEINTICINCO (25) DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA
MÚLTIPLE DE LA SEDE DESCENTRALIZADA DE KENNEDY

Bogotá D.C., catorce (14) de octubre de dos mil veintiuno (2021)
Ref.: Ejecutivo 11001410375120190100300

En atención a la liquidación del crédito aportada por la parte ejecutante (fl. 96 a 101), el Despacho no la aprueba, toda vez que respecto al pagaré 1080090178 debe individualizarse cada uno de los capitales, las cuotas y el del capital insoluto, ya que cada uno tiene fecha de intereses moratorios distintas, por lo que si se suman y liquidan en un solo rubro se estarían cobrando intereses que no se ordenaron, también deberá excluir el interés remuneratorio ya que no se ordenó.

Respecto a los pagarés 1080092915 y 2609/1338 se tiene que sobre los intereses de plazo se están cobrando intereses de mora y ello no está establecido en el mandamiento de pago, por lo que deberá excluir dicha columna y cobrar solamente y de manera separada los intereses remuneratorios, igualmente adecuarse los capitales conforme se ordenó en el mandamiento de pago.

NOTIFÍQUESE,

JAIRO MANCILLA MARTÍNEZ

Juez

ESTADO ELECTRÓNICO JUZGADO VEINTICINCO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE KENNEDY. La anterior providencia se notifica por estado No. 84 de fecha 15 de octubre de 2021 en la página web del Juzgado de conformidad a lo dispuesto en los ACUERDOS PCSJA 20-11546 Y PCSJA 20-11549, a las 8.00 a.m.

La Secretaria,

MÓNICA SAAVEDRA LOZADA